

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4732, que designa al señor Enrique A. Ricart Observador del Gobierno en el 31º Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en Roma.
G. O. Nº 8352, del 25 de abril de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4732.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Enrique A. Ricart, Primer Secretario de la Embajada de la República en Italia, queda designado Observador del Gobierno Dominicano en el 31º Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que se inaugurará en Roma, el día 15 de junio de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4733, que inviste de Plenos Poderes a los señores Lic. S. Salvador Ortiz y Dr. Hans E. Priester, para firmar en nombre del Gobierno de la República el Acuerdo Comercial entre la República Dominicana y Suiza, y dicta otras disposiciones.
G. O. Nº 8352, del 25 de abril de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4733.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Artículo Primero.—Los señores Lic. S. Salvador Ortiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Re-

pública en Suiza, y Dr. Hans E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, quedan investidos con los Plenos Poderes necesarios para que en nombre del Gobierno de la República, firmen el Acuerdo Comercial entre la República Dominicana y Suiza negociado por los representantes de ambos países.

Artículo Segundo.— El Lic. S. Salvador Ortiz queda asimismo investido con los Plenos Poderes necesarios para que a nombre del Gobierno dominicano, efectúe el intercambio de notas diplomáticas que como complemento del Acuerdo Comercial, han sido negociadas entre los Gobiernos de Suiza y la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4734, que jubila con pensión del Estado a los señores Otilia Bobea Vda. Alfonseca y Ernesto Marty Barot.
G. O. N° 8353, del 27 de abril de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4734

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Otilia Bobea Vda. Alfonseca, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales; y
- b) Al señor Ernesto Marty Barot, una pensión de veintitrés pesos oro (RD\$23.00) mensuales.